

CONTRATO

**“SERVICIO DE SUMINISTRO DE SANITIZACIÓN, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN,  
DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**

**LICITACIÓN PÚBLICA ID 629373-35-LE23**

**ENTRE**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

**Y**

**EMEX CONTROL DE PLAGAS LIMITADA**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 04 de octubre de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Directora de Administración y Finanzas doña **CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS**, chilena, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante “**LA CORPORACIÓN**”; y por la otra, el proveedor **EMEX CONTROL DE PLAGAS LIMITADA**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por don **HUGO ALBERTO** [REDACTED] chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante e indistintamente “**LA EMPRESA**”, “**PROVEEDOR**” o “**EL ADJUDICADO**”, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios, en virtud de adjudicación del proceso de licitación pública ID 629373-35-LE23, en las consideraciones que a continuación se indican:



**CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:**

La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

La Contraloría General de la República en su pronunciamiento N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, dispuso expresamente que en "atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo";

Por su parte, el ente contralor en su dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que "las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido";

Conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, mediante **Resolución N°71, de fecha 07 de julio de 2023**, emitida por la Suscrita, autorizó el llamado a licitación pública, aprobándose las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la contratación del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE SANITIZACIÓN, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, designándose, por el mismo acto, a la Comisión Evaluadora. El Acto administrativo individualizado fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublic.cl](http://www.mercadopublic.cl), con fecha 10 de julio de 2023, bajo el ID **629373-35-LE23**.



Las facultades de la Suscrita, constan en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el/la Jefe/a del Departamento de Compras Públicas, en el/la Directora/a de

Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante; y la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

Teniéndose presente, además, **Resolución N°117/2023, de fecha 08 de junio de 2023**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, por la cual designa como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, a la Suscrita.

Que, luego de evaluadas las ofertas que se presentaron al respectivo concurso, de acuerdo a los criterios de evaluación dispuestos por las Bases Técnicas del proceso individualizado, el proveedor **EMEX CONTROL DE PLAGAS LIMITADA, RUT N° [REDACTED]**, presentó la oferta más ventajosa según la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora del proceso, cuyo fundamentos constan en Acta de Evaluación de fecha 03 de agosto de 2023, proponiéndose su adjudicación.



En razón de lo expuesto, **con fecha 28 de agosto de 2023**, se emite **Resolución N°117/2023**, emitida por la Suscrita, por la cual se adjudica la licitación pública de la especie, al proveedor **EMEX CONTROL DE PLAGAS LIMITADA, RUT N° [REDACTED]** siendo el proveedor notificado mediante correo electrónico, de fecha 30 de agosto del 2023, que su oferta había sido seleccionada para la ejecución del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE SANITIZACIÓN, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"** de la Licitación Pública ID 629373-35-LE23, solicitando remitir los antecedentes necesarios para la elaboración del contrato respectivo, conforme lo dispuesto en el punto N°13 de las Bases Administrativas del presente proceso.

Cabe dejar constancia de que, no obstante, el proveedor Emex Control de Plagas Limitada, haber remitido los antecedentes relativos a la firma del contrato con fecha 01 de septiembre del 2023, en la revisión de legalidad previa a la suscripción del convenio respectivo, la Dirección Jurídica de La Corporación Municipal de San Miguel, se constató que la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato presentada por el proveedor adjudicado

se encontraba mal emitida, en cuanto al término de su vigencia, por menor plazo que aquel solicitado por las bases de licitación, existiendo una diferencia de 32 días corridos, entre la data consignada en el documento y la fecha de término requerida por el pliego de condiciones. Producto de lo anterior, se solicitó al adjudicado la corrección del Certificado de Fianza N°137235WEB, de fecha 01 de septiembre de 2023, sólo en cuanto el término de vigencia de la cobertura.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

El punto 6. de las Bases Administrativas de la licitación, que contiene el cronograma de la licitación pública, establece que el adjudicatario debe firmar el contrato dentro de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

Conforme al artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, el proveedor ha remitido a esta Corporación Municipal, con fecha 04 de octubre de 2023, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, correspondiente a un **Certificado de Fianza N°137235WEB, de fecha 04 de octubre del 2023**, instrumento mercantil pagadera a la vista, nominativa, no endosable e irrevocable, **emitido por la Sociedad FINFAST S.A.G.R., por un monto de \$3.166.250.- (tres millones ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos)**, con vigencia desde el **01 de septiembre de 2023 hasta el 13 de enero de 2026, suma equivalente al 5% del monto total del contrato**, para garantizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores y trabajadoras del contratante, tomada en favor de la Corporación Municipal de San Miguel.



La garantía contiene la siguiente glosa: **"PARA GARANTIZAR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE SANITIZACIÓN, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CON LOS TRABAJADORES DEL CONTRATANTE"**.

Asimismo, se verificó por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel que el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público.

Que, **por razones de buen servicio**, encontrándose la ejecución del contrato garantizada por el **Certificado de Fianza N°137235WEB**, con **fecha de inicio de la cobertura al día 01 de septiembre de 2023**, y solicitándose rectificar sólo el término de su extensión, manteniéndose vigente el documento individualizado en todas sus demás estipulaciones, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las bases de licitación, es que el servicio se comenzó a prestar con antelación a la suscripción del presente documento.

#### **CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:**

La Corporación Municipal de San Miguel, requiere la contratación del **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE SANITIZACIÓN, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. ID 629373-35-LE23”**, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases administrativas, técnicas y sus anexos.

La finalidad de la contratación del servicio consiste en la sanitización, desinfección, fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas, para los establecimientos educacionales, dispositivos de salud, casa de la cultura, talleres, dirección de administración y finanzas y vehículos dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, por un **período de 24 meses o hasta agotar la suma de \$ 63.325.000.- (sesenta y tres millones trescientos veinticinco mil pesos)**, dispuestos para esta contratación.



#### **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 13 “Contrato”, de las Bases Generales, **los servicios se ejecutarán por un período de 24 meses**, o hasta que se agote el monto de **\$ 63.325.000.- (sesenta y tres millones trescientos veinticinco mil pesos)**, destinados a la contratación.

La vigencia comenzará a regir a partir de la completa tramitación del Acto Administrativo que apruebe el presente contrato, y se mantendrá hasta que se extingan todas las obligaciones que emanen de este, y por el período de extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato establecida en el numeral 15 de las Bases Generales y en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

No obstante, **por razones de buen servicio**, las prestaciones que deriven del contrato, podrán comenzar a prestarse antes de la total tramitación del Acto Administrativo que lo

apruebe, sin perjuicio de que los pagos derivados de la ejecución del servicio se encontrarán sujetos a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

**CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Las obligaciones de las partes, son aquellas indicadas en los términos de las Bases Generales y Técnicas, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; así como también aquellas ofertadas por la empresa por medio de su propuesta.

Sin perjuicio de ello, a continuación, se proceden a enumerar las principales obligaciones de cada parte, sin que se deba entender la misma como una lista taxativa ni mucho menos excluyente del contenido de la oferta y las exigencias contenidas en las Bases Técnicas:

**I. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO**

**1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:** El proveedor se obliga a prestar el servicio de suministro de sanitización, desinfección, fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas para los siguientes establecimientos educacionales, dispositivos de salud y vehículos dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, por un **período de 24 meses o hasta agotar el monto de \$63.325.000.- (sesenta y tres millones trescientos veinticinco mil pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado**, presupuestados para esta adquisición:



Dirección	Recinto	Superficie terreno M2	Servicio
Educación	Escuela Cedros del Líbano	5.530,56	Sanitización, desinfección, fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas.
	Escuela Hugo Morales	617,92	
	Escuela Llano Subercaseaux	6.842,89	
	Escuela Pablo Neruda	2.175,63	
	Escuela Santa Fe	6.423,10	
	Escuela Territorio Antártico	4.601,29	
	Escuela Villa San Miguel	4.974,29	
	IREA	2.725,21	
	Liceo Andrés Bello	7.361,20	
	Liceo Betsabe Hormazábal	8.282,80	
	JISC Andrés Bello	626,00	
	JISC Santa Fe	638,64	
	JISC Llano Subercaseaux	475,51	
	JISC Villa San Miguel	475,18	
	JISC Territorio Antártico	616,02	
	Casa DIREDOC 1 (oficinas)		

	Casa DIREduc 2 (comedor)	303,83	
	Estacionamiento DIREduc	114,26	
		570,74	
<b>Salud</b>	Contingencia Recreo, Droguería y CCR	5.546,70	Sanitización, desinfección, fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas.
	Farmacia Comunal y UAPORRINO	3.098,31	
	CECOSF Atacama	891,59	
	CESFAM Barros Luco	2.593,29	
	CESFAM Recreo	2.679,97	
	SAR San Miguel	2.409,80	
	Casa DIRSAL	276,37	
	Contingencia CESFAM Recreo (casino)	2.937	
<b>Cultura</b>	Casa de la Cultura	2.526,43	Sanitización, desinfección, fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas.
	Talleres Culturales	504,70	
<b>Administración y Finanzas</b>	Casa DAF	447,00	Sanitización, desinfección, fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas.



Unidad	Vehículo	Dimensiones	Marca	Modelo	Servicios
3	Minibus	7.200 x 2.040	Hyundai	County	Sanitización, desinfección, fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas.
1	Minibus	7.000 x 2.010	Mitsubishi	Rosa	Sanitización, desinfección, fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas.

1	Van	5.150 x 1.920	Hyundai	H1	Sanitización, desinfección, fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas.
2	Camioneta	5.175 x 1.820	Mahindra	Pick up doble cabina	Sanitización, desinfección, fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas.
1	Camioneta	5.175 x 1.820	Mahindra	Pick up cabina simple	Sanitización, desinfección, fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas.
1	Camioneta	4.880 x 1.680	Foton	TM3 doble cabina	Sanitización, desinfección, fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas.



**1.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS:** El proveedor debe contar con las siguientes autorizaciones vigentes durante todo el período de extensión del presente contrato, verificándose lo anterior, mediante las Resoluciones correspondientes, emitidas por los servicios respectivos:

- Resolución Exenta vigente otorgada por la Secretaria Regional Ministerial (SEREMI) del Ministerio de Salud, que autoriza a la empresa oferente como aplicadora de pesticidas de uso sanitario y doméstico.
- Resolución Exenta otorgada por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) que autoriza a la empresa oferente a controlar, cazar y/o capturar palomas.
- Además, el oferente debe cumplir con todo lo establecido en el D.S 157/2005 "Reglamento de pesticidas de uso sanitario y doméstico" que sea aplicable al servicio prestado, debe presentar documentación oficial que lo acredite.

- El proveedor deberá utilizar productos certificados y que no dañen el medio ambiente, o flora y fauna, ni animales ni personas.

**1.3 DEL TIEMPO DE RESPUESTA:** De acuerdo a lo dispuesto por el proveedor mediante Anexo N°5, presentado como parte de su oferta a la presente licitación y que forma parte integrante del presente contrato, se deberá dar respuesta al cumplimiento del servicio solicitado en plazo máximo de entre 1 a 2 días hábiles, contados desde la fecha de requerimiento.

En casos de emergencia, situaciones que serán debidamente calificadas por la Corporación, el servicio debe ser prestado en un máximo de 3 horas, sin que ello genere un valor adicional.

**II. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:**

- El adjudicatario se obliga a cumplir íntegra y fielmente con la legislación laboral y previsional vigente respecto del personal de su dependencia. En consecuencia, las obligaciones que la empresa contraiga con sus trabajadores y trabajadoras serán de su entera responsabilidad. La Corporación no tendrá vinculación laboral ni jurídica con ellos o ellas, sin perjuicio de la facultad de solicitar información sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a la empresa le corresponda respecto de sus trabajadores y trabajadoras, como asimismo en cuanto a las obligaciones que tengan los subcontratistas, de conformidad a lo señalado en el artículo 183-C del Código del Trabajo.
- El plazo máximo para suscribir el contrato por parte del adjudicatario, será de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación le notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.



**III. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL:**

- (i) La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** efectuará el pago por el valor del servicio adjudicado, es decir, por la **cantidad total de hasta \$63.325.000.- (sesenta y tres millones trescientos veinticinco mil pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.**
- (ii) La Corporación Municipal además se obliga a designar a la Contraparte Técnica del Contrato, que estará constituida por la **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el numeral 17

de las Bases Generales, además de visar la factura pertinente para su pago.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO Y FACTURACIÓN:**

El pago al adjudicatario se efectuará **contra entrega efectiva y conforme del producto** por parte de la contraparte técnica de la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los treinta días corridos. Este plazo comenzará a regir desde que la factura respectiva sea recepcionada de manera conforme por la Corporación, pudiendo ser devuelta dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Para efectos de la presentación de la factura por parte de adjudicatario, la contraparte técnica del presente contrato deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme respecto del servicio de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento con los requisitos técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.



La contraparte técnica del presente contrato deberá poner en conocimiento de la Empresa el Certificado de Recepción Conforme, mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Orden de Compra en estado "Aceptada"
- Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.
- Glosa descriptiva del pago correspondiente.
- Forma de pago Crédito.
- Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico de don Felipe [REDACTED] o presentar el documento físico en el Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Actor Baguena N°3876, San Miguel.

La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.

Previo a cada pago, el proveedor deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras asignados/as al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con cada factura de cobro la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa; (Ley de subcontratación).
- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato, tal como se señala en el N° 17, letra e), punto N° 1 de las Bases Generales; retener el o los pagos y ejercer las demás facultades que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la Empresa con sus trabajadores/as, todo lo cual será ponderado fundadamente por la Corporación emitiendo al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica.



Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.

La **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** del presente contrato será la siguiente:

- Los gastos que se incurran durante el año 2023, serán imputados al Presupuesto 2023 de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.
- Los gastos que se incurran durante el año 2024-2025, se imputarán al presupuesto que se dicte para ese año en la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para los saldos de precios respectivos y el contrato de prestación de servicios que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO:**

La contraparte técnica de la **CORPORACIÓN** estará constituida por la **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del presente instrumento, así como de certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el numeral 17 de las Bases Generales, además de visar la factura correspondiente para su pago.

**CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

En conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación pública y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin dar previo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En razón de lo anterior, la Empresa deberá informar a la Corporación la intención de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring.

La notificación del contrato de factoring se deberá efectuar en la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, de lunes a viernes, entre las 09:30 y 14:00 horas.



**CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:**

En conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

No obstante, el contratista no podrá subcontratar en los casos previstos en el inciso final del citado artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS:**

Los siguientes incumplimientos por parte del proveedor, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación Municipal de San Miguel, facultará a ésta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales **no pueden exceder de 36 UF**, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha de cobro de las multas.

INCUMPLIMIENTO	MONTO MULTA
Retraso en la entrega de los servicios	6 UF por cada día de atraso
Incumplimientos del mínimo técnico establecido en las bases técnicas y	10 UF por no cumplir lo exigido en bases técnicas y oferta del contratante.

oferta de la empresa.

Se notificará por escrito de esta decisión a la Empresa, indicando la causa y la multa a la que da origen el incumplimiento.

La Empresa podrá reclamar de su aplicación a la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los **05 días hábiles** contados desde su notificación. La Corporación resolverá la reclamación presentada acogiendo los fundamentos dados por la Empresa, o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva. En cualquier caso, esto se hará por un Acto Administrativo dictado por la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, notificando a la Empresa y publicando oportunamente el documento en el Sistema de Información.

En contra de dicha Resolución procederán los recursos administrativos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurridos los plazos de impugnación del Acto Administrativo que ordena la aplicación de las multas.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:**

Mediante Acto Administrativo, la Corporación Municipal de San Miguel podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

- a) Si el ejecutor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el ejecutor se encuentra en estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Acto Administrativo que se dicte al efecto.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de dichas circunstancias a la Corporación dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
- d) Si la calidad de los servicios contratados no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Bases Técnicas, de acuerdo al informe de la contraparte técnica.

- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. El cumplimiento imperfecto o tardío constituye incumplimiento grave, si así es calificado por la contraparte técnica. Se estima como tales, los siguientes:
- Si existieren incumplimientos laborales y/o previsionales que no sean aclarados o solucionados por la empresa a satisfacción de la Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos contado desde que se les notificó tal situación.
  - Vulneración de la prohibición establecida en el numeral 20 de las Bases Administrativas.
  - Aplicación de multas equivalentes a **36 UF** en su conjunto, en conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las Bases Administrativas.
  - En caso de incumplimiento del Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las Bases Administrativas.
  - El incumplimiento reiterado de los servicios, debidamente calificado por la contraparte técnica. Se entenderá por "reiterado", a partir de dos incumplimientos.
- f) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.



Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras f) y g), la Corporación podrá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación en contra del contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PACTO DE INTEGRIDAD:**

Por el sólo hecho de participar en el proceso de Licitación Pública, el proveedor acepta expresamente el Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las Bases Generales, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, que se dan por expresamente reproducidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:**

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **SAN MIGUEL**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONERIAS:** La personería de doña **CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en la **Resolución N°117/2023, de fecha 8 de junio de 2023**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, que la designó como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de titular, a contar del 07 de junio de 2023.

Asimismo, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante.

Dicha Acta de Sesión Ordinaria fue ratificada mediante **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

Por su parte, la personería de don **HUGO ALBERTO [REDACTED]** para representar a **EMEX CONTROL DE PLAGAS LIMITADA**, consta en "Certificado de Estatuto Actualizado", de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que da cuenta en su artículo séptimo que la administración de la sociedad y el uso de su razón social corresponderá a Viviana Carolina [REDACTED] **Hugo Alberto [REDACTED]**, Baltazar de la Rosa [REDACTED] **cualquiera indistintamente.**

La sociedad, ya singularizada, no ha registrado la suscripción de disolución, como consta en el "Certificado de Vigencia" de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONSTANCIA:**

DÉJESE CONSTANCIA que las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos, Planos, de la Licitación Pública ID 629373-35-LE23, las aclaraciones publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la propuestas técnica y económica presentada por el oferente adjudicado **EMEX CONTROL DE PLAGAS LIMITADA**, para todos los efectos legales, se entienden formar parte integrante del presente contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EJEMPLARES:**

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder del **PROVEEDOR**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

  
CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

  
HUGO ALBERTO  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMEX CONTROL DE PLAGAS L 

